Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que venció el término en silencio del traslado al ejecutado de la liquidación del crédito presentado por la parte actora.

Socorro, cinco (5) de agosto dos mil veintidós (2022).-

El secretario,

YESID BAUTISTA TANGUA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL SOCORRO

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DTE: JONHSON GUILLERMO CHILES IPIAL.

APDO: Abg. INGRITH YULIANA TAPIAS LOPEZ.

DDO: MONICA MARIA GUTIERREZ.

RDO: 2020-00044-00.

Socorro, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022).-

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito, de fecha 09 de diciembre de 2021, presentada por la parte actora, la cual no fue objetada por la parte ejecutada, se realizó dentro de los parámetros establecidos por la ley, el Juzgado le imparte aprobación en todas sus partes.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42df669e15a9bad38ca6a7ab471b69b820c3d84bd0493ea8229e156ee40469cf**

Documento generado en 05/08/2022 05:18:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica